REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO
Acuerdos PCSJA19 – 11335 y PCSJA20 – 11483

Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de 2020.

Ref.- Ordinario No. 01-2015-091

Teniendo en cuenta lo dispuesto en auto de la misma fecha (que milita en el C.2.), una vez se integre el contradictorio en la demanda de reconvención se continuara el tramite de la demanda principal.", en la forma prevista en el artículo 400 de la ley adjetiva civil "[e]*n lo sucesivo ambas* [demandas] *se sustanciarán conjuntamente y se decidirán en la misma sentencia.*".

Notifíquese y cúmplase,

RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

(1)

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO DE BOGOTA D.C.
SECRETARÍA

Bogotá, D.C., 15 de octubre de 2020 Notificado por anotación en Estado No. 34 de esta misma fecha.

Edicson Manuel Linares Mendoza
SECRETARIO